

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - No. 12 - Julio 15 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA05-2962 DE 2005
“Por el cual se efectúan distribuciones en el Presupuesto de Funcionamiento.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA05-2963 DE 2005
“Por el cual se adoptan medidas sobre el reparto de diligencias para los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías.” | 2 |

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO NO. PSAA05-2962
DE 2005
(Julio 11)**

“Por el cual se efectúan distribuciones en el Presupuesto de Funcionamiento.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de julio de 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2005, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 24 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Transferencias.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 3, Transferencias Corrientes como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	5	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	
OBJETO	2	CESANTIAS	
ORDINAL	2	CESANTIAS PARCIALES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	
TOTAL UNIDAD 2701 -08			=====
			\$204.993.571
TOTAL DISTRIBUIDO			=====
			\$204.993.571

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 08, se distribuirán, así:

COD. SECCIONALES	CESANTIAS PARCIALES
4 BOLIVAR - CARTAGENA	69.476.619
10 CESAR - VALLEDUPAR	17.527.091
12 HUILA - NEIVA	113.310.599
17 N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	4.679.262
	=====
TOTALES	204.993.571

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2963
DE 2005
(Julio 11)

“Por el cual se adoptan medidas sobre el reparto de diligencias para los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 d junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- El reparto de solicitudes de audiencias preliminares para los Jueces Penales Municipales con función de Control de Garantías, se efectuará, de manera aleatoria y equitativa entre los jueces asignados a los turnos establecidos para la atención del sistema penal acusatorio, en cada sede judicial.

PARAGRAFO.- Cuando un mismo Fiscal presente simultáneamente varias solicitudes de audiencias premilitares, de iguales o diferentes casos, estas se asignarán a un único Juez.

ARTÍCULO 2º.- El reparto de diligencias a los Jueces de Control de Garantías se efectuará hasta la hora anterior a la terminación del turno correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente